



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 172-GADM CB-2017

Jorge Angulo Dávila  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BOLÍVAR

## CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: ..."La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"...

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.



**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece..."las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras de menor cuantía y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la Economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas.

**Que**, acogiendo lo solicitado por el Señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, mediante Resolución Administrativa N° **164-GADM CB-2017** de fecha 07 de noviembre del año 2017, se aprobó los Pliegos y consecuentemente la autorización al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que suba el correspondiente Proceso al Portal de Compras Públicas.

**Que**, acogiendo lo solicitado por el Sr. Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, mediante Of. N° 423 CP-GADM CB, de fecha 06 de noviembre del año 2017, se dispuso la conformación de la Comisión, para la Apertura y Calificación de la Oferta del Proceso: Contratación de **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO"**.

**Que**, la comisión designada para el efecto acogiendo lo dispuesto por esta autoridad el día lunes 13 de noviembre de 2017, siendo las 16H10, se reúnen y concluyen que se ha procedido a suscribir el acta de apertura para iniciar el proceso de calificación de las ofertas presentadas; dentro de las cuales la oferta presentada por el **ING. JORGE ENRÍQUEZ, CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS** y sugiere al señor Alcalde se continúe con el Proceso de Adjudicación a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El proceso de Adjudicación de **"MEJORAMIENTO VIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO"**.

**Que**, la disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LOSNCP establece: "Recepción de ofertas físicas.- Hasta tanto el SERCOP cuente con todas las herramientas que le permitan un funcionamiento completo del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se recibirán de forma física directamente en la entidad contratante las ofertas técnicas previstas en los diferentes procedimientos precontractuales, incluidos dentro de ellos los de consultoría, licitación, cotización, subasta inversa, menor cuantía, procedimientos de régimen especial, entre otros. En el caso de la contratación de consultoría, hasta tanto el SERCOP cuente con las herramientas que le permitan ingresar los sobres de las ofertas técnicas y económicas a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), las ofertas se recibirán de manera física.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley





## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso No. MCO-GADM CB-2017-033, cuyo Objeto es: **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”**, comunicar al **Ing. Jorge Enríquez**, proveedor que se encuentra habilitado técnicamente y legalmente para contratar, quien ofertó el valor de **USD \$22.274,84 (veinte y dos mil doscientos setenta y cuatro con 84/100) dólares** Americanos, Sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el **Art. 32 de la LOSNCP**.

**Artículo 2.-** De la ejecución de ésta Resolución, encárguese a la Procuraduría Síndica; Dirección Financiera; Tesorera Municipal; Dirección de Obras Públicas y más unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Artículo 3.-** Comuníquese al proveedor **"Ing. Jorge Enríquez RUC: 1003244173001"**. Con el proceso No. **MCO-GADM CB-2017-033**, cuyo Objeto es: **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”**, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 14 días del mes de noviembre del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo D.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

## CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 14 de noviembre de 2017.

Ab. Víctor López

SECRETARIO AD-HOC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA